

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0108-2025-GM-MPE/C

Espinar, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 02 de mayo del 2024; Informe N° 013-2024-MPE/GM/OSLYP/MOHA/IO de fecha 21 de mayo del 2024; Informe N° 019-2024-MPE/GM/OSLYP/MOHA/IO de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 026-2024-MPE-C/GDTP-ED-CAA de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N° 16-2024-MPE-GDTP-SGI-IO/MOHA de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe N° 487-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 19 de febrero del 2025; Informe N° 0259-2025-MPE-C/GDTP-EJSC de fecha 18 de marzo del 2025; Informe N° 012-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyEI-DLQ de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 1271-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 0462-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de abril del 2025; Opinión Legal N° 0278-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de abril del 2025; sobre aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2594107, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y modificatorias, dispone:

1. FINALIDAD

Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. Las entidades de tratamiento empresarial. Las empresas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE). Los fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Están

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y respecto de las Unidades Ejecutoras de inversiones y la fase de ejecución señala:

“Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.

17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece pautas sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico, estableciendo que:

“Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. (...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. (...)

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.”;

Que, mediante Informe N° 009-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 02 de mayo del 2024, el proyectista de planta: Ing. Artemio Coaquira Apaza, atendiendo el Proveído N° 033-2024 por el que el jefe de la Unidad de Estudios Definitivos remite la evaluación favorable de planimetría para su conocimiento y fines correspondientes, presenta a dicha Unidad el expediente técnico del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2594107, contenido en cinco (05) archivadores más un CD, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 388-2024-MPE-C/OGPP-OFI-UED-DYCC de fecha 03 de mayo del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Estudios Definitivos de la entidad: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco, remite a la Oficina de Formulación de Inversiones el presente expediente técnico del proyecto de inversión en referencia con fines de evaluación. Expediente técnico que, a su vez, la Oficina de Formulación de Inversiones remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad mediante Informe N° 139-2024-MPE-C/OGPP-OFI-CLRL de fecha 06 de mayo de 2024, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPE/GM/OSLyP/MOHA/IO e Informe N° 019-2024-MPE/GM/OSLyP/MOHA/IO de fechas 21 de mayo y 04 de julio del 2024, respectivamente, el inspector de obra evaluador: Ing. Max Oswaldo Hancoccallo Achircana, atendiendo el Memorandum N° 130-2024-JEOH/OSLP/MPE/C mediante el cual el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad dispone la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2594107, informa sobre el mismo. En tal sentido, habiendo revisado los datos generales del proyecto y el contenido del expediente técnico, así como el primer levantamiento de observaciones, concluye que se han encontrado otras observaciones que deben de ser subsanadas por parte del proyectista encargado de su elaboración. Seguidamente, la Sub Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad las observaciones al expediente técnico del proyecto en mención mediante Informe N° 1389-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 05 de julio de 2024, siendo proveídas finalmente a la Coordinación de proyectos para el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Informe N° 026-2024-MPE-C/GDTP-ED-CAA de fecha 04 de noviembre del 2024, el proyectista de planta: Ing. Artemio Coaquira Apaza, atendiendo el Memorandum N° 025-2024-MPE-GDTP/DYCC por el que la coordinadora de proyectos: Ing. Diocelia Yaneth Carbajal Chahuasonco asigna las funciones para el levantamiento de observaciones y pronunciamiento sobre el expediente técnico de referencia con CUI N° 2594107, remite la subsanación de observaciones N° 002 advertidas sobre el expediente técnico del proyecto de inversión de referencia, precisando que el presupuesto del expediente técnico asciende a S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles) y cuenta con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, solicitando su evaluación y aprobación. Expediente técnico con levantamiento de observaciones, y precisando que la modalidad de ejecución es la de administración directa, que,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



a su vez, la Coordinadora de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 0608-2024-MPE-GDTP-DYCC de fecha 08 de noviembre del 2024, el mismo que, a su vez, se remite a la Sub Gerencia de Infraestructura mediante proveído N° 10918-2024-GDTP para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 16-2024-MPE-GDTP-SGI-IO/MOHA de fecha 13 de diciembre del 2024, el inspector de obra evaluador: Ing. Max Oswaldo Hancoccallo Achircana, atendiendo el proveído N° 6534-2024 por el que la Sub Gerencia de Infraestructura dispone la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2594107, informa sobre el mismo. En tal sentido, consignando los datos generales del expediente, el contenido presentado, y la evaluación y revisión realizada sobre el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada, concluye emitiendo opinión favorable y declarando el expediente técnico evaluado como aprobado, recomendando que se apruebe mediante acto resolutivo respectivo; contando con un presupuesto de S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 487-2025-MPE-GDTP-SGI/AARH de fecha 19 de febrero del 2025, el sub gerente (e) de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos pronunciamiento al respecto de la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2594107. En tal sentido, considerando el informe precedente, habiendo revisado los datos generales del proyecto y el contenido del expediente técnico, concluye emitiendo opinión favorable sobre el expediente técnico de referencia, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Expediente técnico y actuados que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos provee a la Coordinación de Proyectos de la entidad para su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0259-2025-MPE-C/GDTP-EJSC de fecha 18 de marzo del 2025, el coordinador de Proyectos de la entidad: Ing. Elvis Junior Salazar Castro, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2594107, con opinión favorable. Concluye que, considerando las opiniones favorables precedentes y de la revisión realizada, brinda opinión favorable a la evaluación del expediente técnico, declarando el mismo como precedente, considerando un presupuesto de S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y que se solicite la respectiva opinión presupuestal, opinión de consistencia y registro en el banco de inversiones. Adjunta el Formato 8-A sección A, así como informe de concepción técnica. Expediente técnico y actuados que son proveídos a la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones para su informe de consistencia;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPE-C/GDTP-UFFI-FyEI-DLQ de fecha 21 de marzo de 2025, los formuladores de la entidad: Econ. Diane Layme Quispe e Ing. Juan Carlos Beltrán Chite, atendiendo el proveído N° 497-2025-UFFI mediante el cual el responsable de la Unidad Funcional de Formulación de Inversiones de la entidad dispone la evaluación y emisión de informe técnico de consistencia, informan sobre el mismo. En tal sentido, remiten el Informe Técnico de Consistencia N° 001-2025-MPE-C/GDTP-UFFI, y considerando los datos generales, el marco normativo, los antecedentes, y el respectivo análisis y evaluación del presente expediente técnico, además de considerar la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI), la institucionalidad, la localización geográfica, el proyecto declarado viable, la fase de ejecución y los indicadores de rentabilidad social, concluye que el presente informe de consistencia verifica las modificaciones que no afecten a la concepción técnica del proyecto de inversión, mas no la calidad del contenido del expediente técnico; declarando que el presente informe de consistencia es precedente y que no hubo cambios en la concepción técnica del proyecto. Adjunta el Formato N° 08-A de registro en la fase de ejecución con un costo de inversión de S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles). Expediente técnico, informe de consistencia y demás actuados que son remitidos a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos mediante Informe N° 199-2025-MPE-C/GDTP/UFFI-JPHG de fecha 21 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 1271-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 21 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal opinión presupuestal, opinión legal y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2594107. Al respecto, consignando los datos generales, antecedentes, base legal, análisis del particular y los informes favorables precedentes, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico en referencia, con un presupuesto de hasta S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa. Expediente técnico y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2103-2025 para su informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0462-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 09 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando la opinión presupuestal contenido en el Informe N° 0483-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; informa a la Gerencia Municipal que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios para la aprobación del presente expediente técnico del proyecto de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



inversión en referencia, con la finalidad de buscar financiamiento mediante gestión ante el sector correspondiente, según el detalle siguiente:

ITEM	DETALLE	COD. DE PROYECTO	COSTO TOTAL DEL PI (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".	2594107	10'173,534.43	Para la GESTIÓN de FINANCIAMIENTO ante el sector correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 0278-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 14 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, luego del análisis jurídico fáctico, opina declarar procedente aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2594107, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios y con un presupuesto total de S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles), recomendando ;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2594107, con un presupuesto de hasta S/ 10'173,534.43 (Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 soles); con un plazo de ejecución de **trescientos sesenta (360) días calendario** y a ejecutarse bajo la modalidad de **administración directa**, con detalle y presupuesto desagregado de la siguiente manera:

Proyecto de Inversión : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES CCORICANCHA, CCORIHUAYNA, HUARAZ, URUBAMBA, SUYKUTAMBO, LARAMANI, CALVARIO, 3 CAÑONES, MILAGROS, SAN GERONIMO, AMAZONAS, COLLAO, RINCONADA, KUSNER Y GENARO PERALTA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TRES DE MAYO DE ESPINAR EN EL CENTRO POBLADO YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Código Único de Inversión : 2594107.

Función : 15 Transporte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



División Funcional : 036 Transporte urbano.
Grupo Funcional : 0074 Vías urbanas.
Unidad Ejecutora de Inversiones : UEI de la Municipalidad Provincial de Espinar.
Entidad : Municipalidad Provincial de Espinar.
Modalidad de Ejecución : Administración directa.
Plazo de Ejecución : 360 días calendario.
Presupuesto Total : S/ 10'173,534.43.



RESUMEN DE PRESUPUESTO

Presupue 0401005 Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles Cooricancha, Ccorihuayna, Huaraz, Urubamba, Suykutambo, Laramani, Calvario, 3 Cañones, Milagros, San Geronimo, Amazonas, Collao, Rinconada, Kusner y Genaro Peralta de la Asociación de Vivienda Tres de Mayo de Espinar en el Centro Poblado Yauri, Distrito de Espinar de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR Costo 24/10/2024
Lugar CUSCO - ESPINAR - ESPINAR

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADECUADA SUPERFICIE DE RODADURA Y SECCIÓN VIAL				7,162,659.82
02	ADECUADAS VEREDAS EN LA VÍA PÚBLICA				1,694,933.03
	COSTO DIRECTO				8,857,592.85
	GASTOS GENERALES (8.8%)				750,009.65
	GASTOS DE SUPERVISION (2.65%)				230,916.36
	GASTOS DE LIQUIDACION (0.66%)				56,250.73
	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE				155,364.04
	GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO				6,818.27
	SUB TOTAL PRESUPUESTO				10,056,951.90
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (1.2%)				116,582.53
	PRESUPUESTO TOTAL				10,173,534.43

Diez millones ciento setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 43/100 Soles

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente expediente técnico de proyecto de inversión, de acuerdo a las normas vigentes pertinentes. Así mismo, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos y demás órganos pertinentes realizar la **gestión de financiamiento** para la ejecución del proyecto de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GDTP (02 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- OTI
- Archivo